

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ANEXO de la Resolución Ministerial N° 484-2017-EF/41

ORGANISMO: Ministerio de Economía y Finanzas

ÓRGANO: Secretaría General - Oficina General de Servicios al Usuario

| N° DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | REQUISITOS | | DERECHO DE TRAMITACIÓN | | CALIFICACIÓN | | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS | | |
|-------------|--|--|---------------------------------|------------------------|----------|--------------|-------------------|---------------------------------------|--------------------------|--|---|-----------|---|
| | | Número y Denominación | Formulario / Código / Ubicación | (en % UIT) | (en S/.) | Automático | Evaluación Previa | | | | RECONSIDERACIÓN | APELACIÓN | |
| | | | | | | | Positivo | | | | | | Negativo |
| 1. | <p>Acceso a la información que produzca o posea el MEF</p> <p>Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Publicado el 07/06/2003.</p> <p>D.S. N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Art. 42, 46, publicado el 20/03/2017.</p> <p>D.S. N° 018-2001-PCM, Disponen que las entidades del Sector Público incorporen en sus TUPA un procedimiento para facilitar a las personas el acceso a la información que posean o produzcan. Publicado el 27/02/2001.</p> <p>D.S. N° 043-2003-PCM, TUO de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 20. Publicado el 24/04/2003.</p> <p>D.S. N° 072-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 10, 11, 12, 13 y 15. Publicado el 07/08/2003.</p> <p>Decreto Legislativo N° 1353 Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de gestión de intereses. Publicado el 07/01/2017.</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de gestión de intereses. Publicado el 15/09/2017.</p> | <p>1. Solicitud dirigida al Director General de la Oficina General de Servicios al Usuario, mediante Formulario Físico o Virtual u otro medio escrito que contenga la siguiente información:</p> <p>a) Nombres, apellidos completos, número de documento de identidad, domicilio;</p> <p>b) De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico;</p> <p>c) En caso la solicitud se presente en la unidad de recepción documental, firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo;</p> <p>d) Expresión concreta y precisa del pedido de información;</p> <p>e) En caso el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud;</p> <p>f) Precisar la forma de entrega de la información: copia fotostática, CD, correo electrónico u otro medio;</p> <p>g) Indicar si da su consentimiento para que la entidad pueda responder el pedido de información o remitir cualquier otra comunicación al correo electrónico indicado en su solicitud</p> <p>2. Pago del costo de reproducción, de acuerdo a la liquidación que se ponga a su disposición:</p> <p>- Copia fotostática simple A4 (simple) 0.10</p> <p>- CD (unidad) 1.00</p> <p>- Correo electrónico Gratuito</p> <p>- En caso el administrado adjunte el CD Gratuito</p> | | | | | | X | Diez (10) días (*) | <p>1. Página web del MEF; u</p> <p>2. Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario, del Ministerio de Economía y Finanzas. Jr. Junín N° 319-Lima</p> <p>3. Mesa de Partes de los respectivos CONECTAMEF</p> | <p>Responsable de brindar información pública</p> <p align="center"><u>Titular</u> Director General de la Oficina General de Servicios al Usuario</p> <p align="center"><u>Alterno</u> Director de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario</p> | NO APLICA | <p>Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>El recurso debe interponerse dentro de los quince (15) días calendarios, en caso de denegatoria o de no mediar respuesta en el plazo previsto.</p> <p>El recurso debe resolverse en un plazo de diez (10) días hábiles de presentado caso contrario, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa.</p> |

(*) Excepcionalmente, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo para resolver, por única vez la entidad comunicará al solicitante la fecha en que se proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada en un plazo de dos (02) días hábiles de recibido el pedido de información.

Se denegará el acceso a la información en los casos excepcionales comprendidos en los artículos 15 a 17 de la Ley N° 27806.

El formulario N° 1 es proporcionado por el personal de Ventanilla de Acceso a la Información Pública de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario del Ministerio o visualizado en la página web: www.mef.gob.pe